



**MAT.: Aprueba Anexo N° 04
contratos de prestación de servicios
que indica.**

Monte Patria, 19 de Noviembre de 2014.-

VISTOS

- :
- Constitución Política de la Republica;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el periodo 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Decreto Alcaldicio N° 11659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el presupuesto Municipal Vigente para el año 2014;
 - Contrato de Prestación de Servicios, Anexo 04;
 - Certificado de Aprobación del Encargado de la Oficina de la Vivienda;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 12309/2014.-

1. AUTORIZASE Anexo 04 del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 18.11.2014, entre el sr. JUAN PABLO ABRAHAM OYARZÚN RODRÍGUEZ, C.N.I N° 08.498.335-7 y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por el Alcalde D. Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente anexo del contrato viene en modificar la cláusula quinta del contrato original , estableciendo lo siguiente:

“ La Municipalidad se compromete a pagar, por concepto de honorarios, la suma bruta de treinta y tres millones quinientos cincuenta tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$33.553.444.-) impuesto incluido. La suma anteriormente mencionada, se pagará en seis cuotas la primera de doce millones doscientos veinte dos mil doscientos veintidós pesos (\$12.222.222.-), la que se cancelara una vez ingresados los proyectos en la Dirección de Obras Municipales;

La segunda de seis millones seiscientos mil pesos (\$6.600.000.-) la cual será cancelada una vez solicitada por el prestador y a propósito de subsanar observaciones emitidas por el SERVIU Coquimbo;

La tercera de nueve millones ciento nueve mil pesos (\$9.109.000.-) la que será cancelada previa solicitud del prestador con el objetivo de cancelar costos extraordinarios cuando concurren;

La cuarta de dos millones ochocientos once mil ciento once pesos (\$2.811.111.-) la que será cancelada previo V° B° del encargado de la Oficina de la Vivienda y solicitud del prestador, con el objeto de cancelar los avances del servicios y costos anexos aparejados en el servicio;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

La quinta de un millón cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$1.405.556.-) la que será cancelada una vez ingresada a la oficina de la vivienda los proyectos de especialidades de urbanización que contempla: proyecto Alcantarillado, Agua Potable, Aguas lluvias y Alumbrado Público. Este pago será visado por encargado de Oficina de la vivienda municipal.

La sexta de un millón cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$1.405.555.-) la que será cancelada una vez obtenida todas las autorizaciones, certificaciones y autorizaciones de los proyectos contratados por parte de los organismos pertinentes.

Todos los valores indicados anteriormente son brutos de los cuales el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta. Para impetrar el pago de los honorarios, el prestador deberá presentar al mandante con la debida antelación boleta de honorarios e informe de carácter narrativo que indique las acciones desarrolladas, con los antecedentes y certificados fundantes, acompañado del V°B° del encargado de la oficina de Vivienda. Se deja establecido que la cancelación de los honorarios estará sujeta a la aprobación o rechazo del respectivo informe entregado por el prestador al Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge.”

3. **IMPUTESE** los gastos a la siguiente cuenta presupuestaria 114.05.01.122 denominada asistencia técnica de vivienda.-

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

SEGUNDO: En razón de los avances presentados por el prestador de servicios, los costos adicionales en la materialización del proyecto.

TERCERO: Y teniendo presente lo solicitado por el prestador, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del contrato, quedando de la siguiente manera:

“QUINTO: La Municipalidad se compromete a pagar, por concepto de honorarios, la suma bruta de treinta y tres millones quinientos cincuenta tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$33.553.444.-) impuesto incluido. La suma anteriormente mencionada, se pagará en seis cuotas la primera de doce millones doscientos veinte dos mil doscientos veintidós pesos (\$12.222.222.-), la que se cancelará una vez ingresados los proyectos en la Dirección de Obras Municipales;

La segunda de seis millones seiscientos mil pesos (\$6.600.000.-) la cual será cancelada una vez solicitada por el prestador y a propósito de subsanar observaciones emitidas por el SERVIU Coquimbo;

La tercera de nueve millones ciento nueve mil pesos (\$9.109.000.-) la que será cancelada previa solicitud del prestador con el objetivo de cancelar costos extraordinarios cuando concurren;

La cuarta de dos millones ochocientos once mil ciento once pesos (\$2.811.111.-) la que será cancelada previo V° B° del encargado de la Oficina de la Vivienda y solicitud del prestador, con el objeto de cancelar los avances del servicios y costos anexos aparejados en el servicio;

La quinta de un millón cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$1.405.556.-) la que será cancelada una vez ingresada a la oficina de la vivienda los proyectos de especialidades de urbanización que contempla: proyecto Alcantarillado, Agua Potable, Aguas lluvias y Alumbrado Público. Este pago será visado por encargado de Oficina de la vivienda municipal.

La sexta de un millón cuatrocientos cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$1.405.555.-) la que será cancelada una vez obtenida todas las autorizaciones, certificaciones y autorizaciones de los proyectos contratados por parte de los organismos pertinentes.

Todos los valores indicados anteriormente son brutos de los cuales el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta. Para impetrar el pago de los honorarios, el prestador deberá presentar al mandante con la debida antelación boleta de honorarios e informe de carácter narrativo que indique las acciones desarrolladas, con los antecedentes y certificados fundantes, acompañado del V°B° del encargado de la oficina de Vivienda. Se deja establecido que la cancelación de los honorarios estará sujeta a la aprobación o rechazo del respectivo informe entregado por el prestador al Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

CUARTO: En lo no modificado por el presente anexo rige plenamente lo estipulado en el contrato original.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y en manos del mandante.



JUAN PABLO ABRAHAM OYARZÚN RODRÍGUEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE